Dra. Vallejo
Atender
2011-10-17

ARUPOS
EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO

Loja, 14 Octubre 2011

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Fanny Maria Loaiza, en mi calidad de Gerente de la Compañia AGENCIA DE VIAJES ARUPOS ARUPTOURS CIA.LTDA. ante Usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art.21 de la Ley de Compañias, comunico que en la Compañia AGENCIA DE VIAJES LOS ARUPOS ARUPTOURS CIA.LTDA. se ha realizado la cesión de Participaciones que a continuación se detalla:

CEDENTE | CESIONARIO | PARTICIPACION | VALOR | TIPO INVERSION

Nombres Y Apellidos Completos
Jhon Rolando Loaiza L.
C.C.
1102502919

Nom.Y Apellidos completos
Vitalina Loaiza M.
C.C.
1100800802

\# de participaciones que se ceden: 40
Valor: 40
Tipo inversion: NACIONAL

valor nominal de c/accion: 1 dolar
Valor total del acto societario: 402

Nombres y apellidos Completos de el/ella
Mary Maritza Loayza Loayza
C.C.
070266033-3

Se deja constancia que la presente Cesión de Participaciones, se halla inscrita en el Libre de Socios y Participaciones, con fecha 01 Julio 2011.
Se adjunta la escritura pública de Cesión de participaciones.
Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Cesión de Participaciones.

Atentamente,

ARUPOS ARUPTOURS
AGENCIA DE VIAJES CÍA. LTDA.
RUC. 1190090627001
LOJA - ECUADOR

Fanny M. Loaiza L.
Gerente General Arupos Aruptours Cía.Ltda.

c.c.

577955

6980
14 OCT. 2011

~~1441-11~~

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

CUANTIA: 40 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy doce de octubre del dos mil once; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen por una parte la señorita FANNY MARIA LOAIZA LOAIZA, en calidad de mandataria de los cónyuges señores JHON ROLANDO LOAIZA LOAIZA y MARY MARITZA LOAYZA LOAYZA, casados entre sí, cuyo poder lo dá por aceptado y en copia se adjunta al presente instrumento público, manifestando aquella bajo juramento que los mandatarios se encuentran vivos y no han revocado este documento;y, por otra parte, la señora VITALINA LOAIZA MALDONADO; casada; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas respectivas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, plenamente identificados por mí; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AGENCIA DE VIAJES LOS ARUPOS ARUPTOURS CIA. LTDA.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la señorita FANNY MARIA LOAIZA LOAIZA, en calidad de mandataria de los cónyuges señores

JHON ROLANDO LOAIZA LOAIZA y MARY MARITZA LOAYZA LOAYZA, conforme consta del Poder Especial que se agrega al presente instrumento público, a quienes en adelante se llamarán simplemente Los Cedentes; y, por otra parte en calidad de Cesionaria, la señora VITALINA LOAIZA MALDONADO.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: Antecedentes.- Uno: Los cónyuges JHON ROLANDO LOAIZA LOAIZA y MARY MARITZA LOAYZA LOAYZA, son propietarios de Cuatrocientas dos participaciones del valor de un dólar cada una que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada "AGENCIA DE VIAJES LOS ARUPOS ARUPTOURS CIA. LTDA.".- Dos: La Compañía de Responsabilidad Limitada "AGENCIA DE VIAJES LOS ARUPOS CIA. LTDA.", se constituyó con domicilio en la ciudad de Loja, del cantón y provincia de Loja, con un capital de CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el veintitrés de mayo del año dos mil, ante el Notario Quinto del cantón Loja, aprobada por el Intendente de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número cero cero guión C guión DIC guión trescientos tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la partida número trescientos noventa y cuatro, y anotada en el Repertorio con el número mil novecientos diecisiete, de fecha cinco de julio del dos mil.- Tres: Mediante escritura pública de fecha veintitrés de julio del dos mil tres, ante el Notario Quinto del cantón Loja, debidamente marginado en el Registro Mercantil del cantón Loja, de fecha veinticuatro de julio del

dos mil tres, los señores Rocio del Alba Valarezo Unda, Inés María Mora Palacios y Vero Ivanova Unda Valdivieso, transfieren a favor de los cónyuges JHON ROLANDO LOAIZA LOAIZA y MARY MARITZA LOAYZA LOAYZA, las Cuatrocientas dos participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AGENCIA DE VIAJES LOS ARUPOS ARUPTOURS CIA. LTDA.".- Cuatro: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día uno de julio del dos mil once, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio señor Ing. Jhon Rolando Loaiza, para que transfiera cuarenta participaciones que posee en esta Compañía en favor de la señora Vitalina Loaiza Maldonado.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos la señorita FANNY MARIA LOAIZA LOAIZA, en calidad de mandataria de los cónyuges señores JHON ROLANDO LOAIZA LOAIZA y MARY MARITZA LOAYZA LOAYZA, en calidad de cedentes, ceden y transfieren en venta real y efectiva las CUARENTA participaciones que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada "AGENCIA DE VIAJES LOS ARUPOS ARUPTOURS CIA. LTDA.", en favor de la señora VITALINA LOAIZA MALDONADO, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA.- Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo queda un total de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suma que los Cedentes por intermedio de su mandataria declara tenerlo recibido por parte de la Cesionaria, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.- QUINTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de

la presente escritura de transferencia se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEXTA: Aceptación.- Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- SEPTIMA: Documentos Habilitantes: a) Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza al socio para que transfiera las Cuarenta participaciones que posee en la Compañía en favor de la Cesionaria en este contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente.- f) Doctor George Velásquez.- ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor George Velásquez , afiliado del Colegio de Abogados de Loja, bajo el número mil quinientos setenta y tres, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-Firman) FANNY MARIA LOAIZA LOAIZA.- VITALINA LOAIZA MALDONADO.- EL NOTARIO: DR. GALO CASTRO.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA,

que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

FANNY MARIA LOAIZA LOAIZA.

VITALINA LOAIZA MALDONADO

Dr. Galo Castro Muñoz
Notario Quinto del Cantón Loja

Doctor Galo Castro Muñoz.- Notario Quinto de Loja.- Doy Fe.- Que con fecha de hoy marginé en la matriz de escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "AGENCIA DE VIAJES LOS ARUPOS ARUPTOURS CIA LTDA- de fecha 23 de Mayo del 2000, la transferencia de participaciones que antecede.- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja 14 de Octubre del 2011.-

Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON LOJA

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública de transferencia de Participaciones de la Compañía AGENCIA DE VIAJES LOS ARUPOS ARUPTOURS CIA.LTDA., celebrada entre Jhon Rolando Loaiza Loaiza Y Mary Maritza Loayza Loayza (Cedentes) y la señora VITALINA LOAIZA MALDONADO (Cesionaria) celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Loja, de fecha 12 de octubre del 2011, que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía AGENCIA DE VIAJES LOS ARUPOS ARUPTOURS CIA. LTDA

Loja, 12 de octubre del 2011

Registro Mercantil Loja

0001001

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Loja

Sesión extraordinaria de la Junta General Universal de Socios de la Compañía Agencia de Viajes los Arupos Aruptours Cia. Ltda. Realizada el día a1 de Julio del 2011.

En la ciudad de Loja, en las oficinas de la Compañía AGENCIA DE VIAJES LOS ARUPOS ARUPTOURS CIA. LTDA, siendo las 10h00 del 1 de Julio del 2011 se reúne el socio Ing. Jhon Rolando Loaiza Loaiza, además Fanny María Loaiza Loaiza, en calidad de Gerente General y Vitalina Loaiza Maldonado, en calidad de Presidenta. Constatado el quórum reglamentario y estando presente el único socio por unanimidad acuerdan en celebrar esta Junta General Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:

1.- Autorizar al socio Ing. Jhon Rolando Loaiza la venta de 40 participaciones de la Agencia de Viajes Arupos Aruptours Cía. Ltda.

2.- Cambio de domicilio de la Agencia de Viajes Arupos Aruptours Cía. Ltda. De la ciudad de Loja al Cantón Tena Provincia del Napo.

La presidenta declara instalada la sesión y dispone se de curso al orden del día poniendo a consideración de los asistentes. Luego de las deliberaciones reiteradas por unanimidad la Junta General Universal de Socios RESUELVE:

1.- Autorizar al socio Ing. Jhon Rolando Loaiza Loaiza, la venta de 40 participaciones a favor de VITALINA LOAIZA MALDONADO.

2.- El cambio de domicilio de la Compañía de la Ciudad de Loja, Provincia de Loja al Cantón Tena, Provincia del Napo para lo cual se reforma al Art. 1 del estatuto, el mismo que dirá:

ARTICULO UNO.- El domicilio principal de la Compañía Agencia de Viajes los Arupos ARUPTOURS CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, es la ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior conforme a la Ley.

La Junta General Universal de Socios autoriza a la Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública correspondiente al cambio de domicilio para que realice todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las presentes resoluciones.

Srta. Fanny M Loaiza L.
GERENTE

Sra. Vitalina Loaiza M.
PRESIDENTA

Ing. Jhon R. Loaiza L.
SOCIO

NOTARIA DEL CANTON ARCHIDONA

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR JHON ROLANDO LOAIZA LOAIZA Y MARY MARITZA LOAYZA LOAYZA

A FAVOR DE FANNY MARIA LOAIZA LOAIZA

CUANTIA:INDETERMINADA

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%

En la ciudad de Archidona , cantón Archidona, Provincia de Napo, república del Ecuador, hoy día , veinte y siete de septiembre del año dos mil once, ante mi Maura Elisa Belalcázar Santana , Notario Público de este cantón, comparecen los cónyuges señores JHON ROLANDO LOAIZA LOAIZA Y MARY MARiTZA LOAYZA LOAYZA , ambos ecuatorianos , mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tena , y

ocasionalmente en ésta, capaces ante la Ley , a quienes de conocerlos doy fé , y cumplidos previamente los requisitos legales del caso, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta : SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN: En el protocolo de escrituras públicas que lleva a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Interviene para otorgar el presente Poder Especial los cónyuges Jhon Rolando Loaiza Loaiza con cédula de identidad No. 1102502919 y Mary Maritza Loayza Loayza, con cédula de identidad No. 0702660333, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre si, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Tena capital de la provincia de Ñapo, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria a quienes se les denominará LAS PODERANTES- -SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Las comparecientes somos titulares de cuatrocientas dos participaciones, a razón de un dólar por cada participación de la Compañía AGENCIA DE VIAJES LOS ARUPTOURS CÍA. LTDA., adquirido a los socios señores Roció del Alba Valarezo Unda, Inés Maria Mora Palacios y Vero Ivanova Unda Valdivieso mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Loja el 23 de julio de 2003 e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Loja el 24 de julio de 2003. - TERCERA: PODER ESPECIAL.-

Los Poderantes Jhon Rolando Loaiza Loaiza y Mary Maritza Loayza Loayza tiene a bien otorgar por intermedio de escritura pública Poder Especial a la señora FANNY MARÍA LOAIZA LOAIZA quien tiene la cédula de ciudadanía No. 110064855-7, a fin de que en representación de los Poderdantes comparezca ante cualquier Notaría de la República del Ecuador y ceda en venta real y efectiva, CUARENTA APORTACIONES a razón de UN DÓLAR CADA UNO perteneciente a la Compañía AGENCIA DE VIAJES LOS ARUPTOURS CÍA. LTDA, a favor de la señora VITALINA LOAIZA MALDONAPO portadora de la cédula de identidad Nro. 110080080-2 y se proceda a su posterior inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja, a fin de qué no porque no se ha especificado el acto administrativo o judicial, se alegue falta de autorización o poder- - CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los Poderdantes manifiestan que aceptan expresamente lo indicado en las cláusulas anteriores por así convenir a sus intereses.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la éste instrumento público.- firmado) Angel Tenesaca matrícula cero setenta y ocho del Colegio de Abogados de Napo.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta , la aprueban en todas sus partes , y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales consiguientes.-

Cédulas de ley presentadas .- Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, aquellos se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fé .-

SR. JHON ROLANDO LOAIZA LOAIZA
1102502919

SRA. MARY MARITZA LOAYZA LOAYZA
0702660033-3

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE FIRMO Y SELLO EN EL MISMO DIA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

EL NOTARIO

NOTARÍA PÚBLICA
CANTÓN ARCHIDONA
FIRMA AUTORIZADA

MAURA BELALCAZAR
NOTARIA DEL CANTÓN ARCHIDONA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN LOJA
NOTARIA QUINTA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICA: Que la fotocopia que antecede es auténtica de su original
Loja: 18 OCT 2011
Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO